

**RESOLUCION No. 079
(SEPTIEMBRE 22 DE 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN GASTO PARA COMPRA DE
PÓLIZA PARA LA SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS
DE LA EDUH - TURBO”**

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 11 de los Estatutos Internos de la empresa, la Ley 489/1998 y normas reglamentarias y modificatorias, Acuerdo Nro. 001 del 16 de febrero de 2021 y el Manual interno de contratación, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH, es de orden municipal, descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y capital independiente, constituida mediante Escritura pública nro. 375 del 06 de marzo de 2021. Por lo cual, requiere de bienes muebles e inmuebles que permitan desarrollar los fines empresariales de la misma y por ende su objeto social.

Que el objetivo principal de la entidad es Liderar, promover, gestionar, estructurar ejecutar, Administrar, financiar, directamente y/o en asociación con otras entidades públicas o privadas proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de infraestructura física, que comprendan la elaboración de diseños urbanísticos, arquitectónicos y el desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio municipal, distrital, regional, departamental y nacional, de manera estratégica y sostenible, procurando el equilibrio social y ecológico; de igual forma administrara el banco de tierras del Distrito de Turbo como instrumento de gestión del suelo con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación de la provisión del suelo para infraestructura, equipamientos, espacio público y vivienda; como también la administración de maquinaria amarilla y equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.”

Que es necesario, que la entidad garantice el aseguramiento y/o amparo de los bienes muebles e inmuebles públicos y que estos sean cubiertos por una

compañía de seguros, específicamente por daños materiales y responsabilidad por daños a terceros.

Que las anteriores garantías deberán ser otorgadas por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberá constituirse a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH.

Que la presente resolución se realiza con el fin de cancelar lo correspondiente a las garantías antes mencionadas.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH en razón a lo anterior, constituyo certificado de disponibilidad nro. 70 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETENTA NUEVE PESOS (\$2.909.079) de fecha 22 de septiembre de 2022, para atender el pago correspondiente a la póliza antes mencionada.

Que con esta resolución se autorizará el pago de la factura generada por LIBERTY SEGUROS S.A. La cual, cubre lo indicado en el considerando tres.

Cotización nro.	Póliza	Asegurado	Valor
74631	96002029	EDUH	\$ 2.909.079
		Valor total	\$ 2.909.079

Que el valor total a cancelar es con base a lo anteriormente descrito, y es por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETENTA NUEVE PESOS (\$2.909.079).

Que, en mérito de lo anterior, el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible – EDUH,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el gasto a favor de LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con NIT. 860039988-0, la suma DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETENTA NUEVE PESOS (\$2.909.079), por concepto de compra de póliza para la salvaguarda y protección de bienes públicos de la EDUH – Turbo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente gasto se autoriza con cargo al Rubro presupuestal denominado servicios prestados a la empresa y servicios de producción (seguros) - 2.1.2.03.02.008 respaldado con el Certificado de Disponibilidad nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2022 expedido por el área de Tesorería.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al servidor público competente para realizar los trámites respectivos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los Veintidós (22) días del mes de septiembre de 2022


CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA
Gerente: EDUH